

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
<b>LIQUIDACION OFICIAL</b>		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTION HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
<b>LIQUIDACION OFICIAL</b>		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTION HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental DURAN RUIZ PEDRO-DAVID, CC No. 000013955179, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010410470001006 ubicado en C 16EN 9A 37 31 BR CARLOS PIZARRO del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ( \$33,700 ) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2014 a 2014 y la suma de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ( \$16,800 ), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2014 a 2014 para un total de CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$50,500).

**SEGUNDO:** Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

**TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10ºy 477º del Acuerdo 040 de 2010.Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA**  
Coordinadora de Liquidación  
Área Gestión de Rentas e Impuestos

AL CALDÍA  
SAN JOSÉ DE CÚCUTA  
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL  
Para los fines del Artículo 311 del TM fijado en un lugar visible y público.  
Hora: 9:00 a.m. DESPUÉS  
Hora: 5:00 p.m.  
Fecha: 13 DIC 2016 Fecha: 28 DIC 2016  
Firma Funcionario: \_\_\_\_\_

Secretaría de Hacienda Palacio Municipal Calle 11 # 5 - 49 PBX 5784949 Ext 124, 170  
impuestos@cucuta-nortedesantander.gov.co - www.cucuta-nortedesantander.gov.co

**RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 947577 010410470001006 CONSIDERANDO**



4901162726

MC  
Municipio de San José de Cúcuta  
CARTAS  
Fecha: 21-11-2016  
CUCUTA  
NAVARRO PERE  
CUCUTA  
DURAN RUIZ PEDRO-DAVID  
C 16EN 9A 37 31 BR CARLOS PIZARRO  
CUCUTA  
Blanca  
Cremá  
Ladrillo  
Otro  
Madera  
Metal  
Vidrio  
Otro

por intermedio de la Subsecretaria de Despacho artículos 1º,6º,10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 la facultad de liquidación del Impuesto Predial

que recaer sobre los bienes raíces ubicados en el territorio con el respectivo predio independientemente el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el valor que lo haya adquirido.

la Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos de San José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 1607 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos legales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas que se consorcios, uniones temporales, patrimonios de impuesto. Los bienes de uso público y obra de por establecimientos mercantiles. Son también el arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de simiento mercantil dentro de las áreas objeto del

Contrato de concesión correspondiente a puertos aéreos. También tienen el carácter de sujeto pasivo las entidades oficiales de todo orden. Son responsables por las obligaciones formales y sustanciales del impuesto, en su calidad de sujetos pasivos, los fideicomitentes y/o beneficiarios. Responderán conjuntamente por el pago del impuesto, el propietario y el poseedor del predio. El hecho generador es la existencia del inmueble. La base gravable es el avalúo catastral señalado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para las vigencias respectivas. La tarifa aplicada es aquella señalada en el Acuerdo 040 de 2010 ETM de acuerdo con los factores para el predio respectivo. El periodo gravable corresponde al periodo comprendido del 1º de enero al 31º de diciembre del respectivo año gravable entendiendo que el Impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1º de enero del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010410470001006 ubicado en C 16EN 9A 37 31 BR CARLOS PIZARRO del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) DURAN RUIZ PEDRO-DAVID, CC No. 000013955179.

Que, el (los) contribuyente (s) DURAN RUIZ PEDRO-DAVID, CC No. 000013955179, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010410470001006 ubicado en C 16EN 9A 37 31 BR CARLOS PIZARRO del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ( \$50,500 ) por los años gravables de 2014 a 2014 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2014	Corporar	\$ 11.229.000	1,5	\$ 16.800
2014	Impuesto Predial	\$ 11.229.000	3	\$ 33.700
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 50.500</b>

Secretaría de Hacienda Palacio Municipal Calle 11 # 5 - 49 PBX 5784949 Ext 124, 170  
impuestos@cucuta-nortedesantander.gov.co - www.cucuta-nortedesantander.gov.co

IP # 009589